



# Resolución Directoral

R.D. N° 3069-2019-MTC/28

Lima, 11 OCT. 2019

VISTO, el escrito de registro N° 2012-046018 presentado por la empresa RADIO DIFUSORA ANTENA 2000 E.I.R.L. sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 548-2002-MTC/15.03 del 02 de agosto de 2002, se otorgó autorización a la empresa RADIO DIFUSORA ANTENA 2000 E.I.R.L. para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco<sup>1</sup>, con vigencia hasta el 25 de setiembre de 2012;

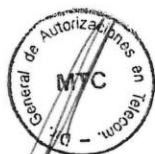
Que, con escrito de registro N° 2012-046018 del 24 de julio de 2012, la empresa RADIO DIFUSORA ANTENA 2000 E.I.R.L. solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 548-2002-MTC/15.03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez (10) años, computados a partir de la fecha de notificación de la respectiva resolución y se renueva automáticamente por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

Que, el entonces numeral 3) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, indicaba que el plazo para la aprobación de la renovación es de ciento veinte (120) días. Así también, el TUPA de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, vigente a la fecha de vencimiento de la autorización, señalaba que el plazo para la atención de dicha solicitud era de ciento veinte (120) días hábiles, estando sujeto al silencio administrativo positivo (SAP);

Que, el artículo 2 de la entonces Ley del Silencio Administrativo Positivo, Ley N° 29060, derogada por el Decreto Legislativo N° 1272, disponía que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo, se consideraban automáticamente

<sup>1</sup> Mediante Resolución Viceministerial N° 093-2004-MTC/03 (18/06/2004) se aprobó el plan de canalización para distintas localidades del departamento de Pasco, entre ellas la ubicada en el distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco.



aprobados si, vencido el plazo establecido o el máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 20 de enero de 2014, el plazo máximo establecido en el artículo 71 del Reglamento la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de renovación de autorización, la misma quedó aprobada el 21 de enero de 2014, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que hace referencia dicho artículo;

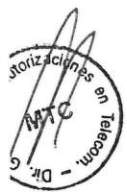
Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 2893-2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde declarar aprobada al 21 de enero de 2014, en aplicación del silencio administrativo positivo, la solicitud de renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 548-2002-MTC/15.03 a la empresa **RADIO DIFUSORA ANTENA 2000 E.I.R.L.** para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la entonces Ley del Silencio Administrativo General, Ley N° 29060, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por la Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar aprobada a partir del 21 de enero del 2014, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada a la empresa **RADIO DIFUSORA ANTENA 2000 E.I.R.L.** para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco, cuya vigencia vencerá el 25 de setiembre del 2022.

**ARTÍCULO 2.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual.





# Resolución Directoral

En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

**ARTÍCULO 4.-** El titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 5.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 6.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gov.pe](http://www.mtc.gov.pe)).



Regístrese y comuníquese

**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones